

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nº 20.195

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 47 de 22 de noviembre de 1984, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia y / o kinesiología en el territorio nacional y se da estabilidad.

Ley Nº 45 de 10 de octubre de 1984, por la cual se reconocen derechos a los legisladores de los periodos 1978, 1980, 1980-1982 y 1982-1984.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REGLAMENTASE EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE FISIOTERAPIA Y / O KINESIOLOGIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DA ESTABILIDAD

LEY 47

(de 22 de Noviembre de 1984)

Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia y/o kinesiología en el territorio nacional y se da estabilidad.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA: CAPITULO I DEL EJERCICIO

ARTICULO 1: La profesión de fisioterapeuta, fisioterapeuta, técnico en fisioterapia, terapeuta físico, kinesiólogo, técnico en medicina física y rehabilitación, técnico en terapia y rehabilitación física, técnico superior en fisioterapia, podrá ser ejercida en todo el territorio nacional sujeta a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 2: Fisioterapeuta y/o kinesiólogo es el profesional que planea y administra tratamiento y programas de terapia física a pacientes referidos por un médico para restaurar la función, aliviar el dolor y prevenir la incapacidad, después de enfermedad, trauma o pérdida de alguna parte del cuerpo.

ARTICULO 3: Son funciones del fisioterapeuta y/o kinesiólogos: evaluar, bajo referencia médica, tratamiento, prevención y evaluación de condiciones neurológicas, musculoesqueléticas, respiratorias, cardiovasculares, y la rehabilitación de las mismas, mediante el uso de las propiedades de los agentes físicos (calor,

frío, agua, luz, sonido, electricidad) ejercicios terapéuticos, administración de pruebas neuromusculares y otros.

ARTICULO 4: Los profesionales de la fisioterapia y/o kinesiología sólo podrán administrar tratamiento, previo diagnóstico y referencia médica.

ARTICULO 5: La resolución de idoneidad para ejercer la profesión de fisioterapeuta y/o kinesiólogo será expedida por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 6: Sólo podrán ser nombrados de fisioterapeuta y/o kinesiólogo en instituciones privadas o del Estado, ya sean autónomas o semiautónomas, municipales, juntas o patronatos, aquellos profesionales que hayan comprobado su idoneidad ante el Consejo Técnico de Salud a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 7: El Consejo Técnico de Salud expedirá la resolución de idoneidad para el ejercicio de la profesión de fisioterapia y/o kinesiología a los profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser panameño.
b. poseer diploma de fisioterapeuta y/o kinesiólogo expedido por una universidad o escuela reconocida por la Confederación Mundial de Terapia Física, y haber obtenido el mismo en un periodo de estudios no mayor de tres años.

c. Presentar haber obtenido la resolución de idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

d. Presentar al Consejo Técnico

de Salud los requisitos académicos de la profesión respectiva.
d. Presentar certificado de buena salud.

CAPITULO II DE LA ETICA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION

ARTICULO 8: El fisioterapeuta y/o kinesiólogo se regirá por los principios de ética de la Confederación Mundial de Terapia Física.

CAPITULO III DE LAS FALTAS

ARTICULO 9: El Consejo Técnico de Salud podrá cancelar o suspender la idoneidad profesional, de acuerdo a la gravedad del caso, a todo fisioterapeuta y/o kinesiólogo que:

a. Practique la fisioterapia y/o kinesiología sin prescripción de un médico autorizado para ejercer la medicina en la República de Panamá.

b. Haya usado drogas o sustancias intoxicantes al extremo que afecte su competencia profesional, de acuerdo con decisión médica.

c. Haya sido declarado culpable por la comisión de delito grave o alguno que implique a privación de libertad.

d. Haya obtenido o tratado de obtener autorización para ejercer la profesión mediante fraude o engaño.

e. Haya incurrido en negligencia grave en la práctica de la fisioterapia y/o kinesiología.

ARTICULO 10: Aquellos fisioterapeutas y/o kinesiólogos que incurran en las faltas contempladas en el artículo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

lo anterior, serán sometidos al procedimiento que para tal fin establece el Consejo Técnico de Salud.

CAPITULO IV

de los asistentes de

FISIOTERAPIA Y/O KINESIOLOGIA
ARTICULO 11: En toda institución privada o del Estado, ya sean autónomas o semiautónomas, municipales, juntas o patronatos, podrán prestar servicio asistentes de fisioterapia quienes, bajo la conducción y orientación del fisioterapeuta y/o kinesiólogo, compartirán la responsabilidad del cuidado personal del paciente y del ambiente que le rodea durante el transcurso del tratamiento.

ARTICULO 12: Son funciones del asistente de fisioterapia y/o kinesiólogía:
a. Aplicar luz, agua, calor, electricidad y sonido conforme a procedimientos establecidos y observando las precauciones de seguridad.

b. Entrenar al paciente en actividades de ambulación.

c. Asistir en el tratamiento fisioterapéutico con el equipo especial.

ch. Observar y reportar al fisioterapeuta y/o kinesiólogo las condiciones, reacciones y respuestas del paciente.

d. Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por el fisioterapeuta y/o kinesiólogo.

ARTICULO 13: Para laborar como asistente de fisioterapia y/o kinesiólogía se requerirá:

a. Ser panameño

b. poseer diploma como asistente de fisioterapia expedido por una universidad o escuela reconocida por la Conferencia Mundial de Terapia Física, y haber obtenido el mismo en un período de estudio no menor de dos años.

c. presentar certificado de buena salud.

ch. Obtener, del Consejo Técnico de Salud, el permiso correspondiente

CAPITULO V

DE LOS AUXILIARES DE FISIOTERAPIA Y/O KINESIOLOGIA
ARTICULO 14: En toda institución privada o del Estado, ya sean autónomas o semiautónomas, municipales, juntas o patronatos, podrán prestar servicio auxiliares de fisioterapia,

quienes realizarán funciones bajo la conducción y orientación del fisioterapeuta o del asistente de fisioterapia.

ARTICULO 15: Para ejercer la función de auxiliares de fisioterapia y/o kinesiólogía se requiere:

a. Ser panameño.

b. Haber obtenido el certificado de bachillerato de educación secundaria.

c. presentar certificación que acredite la aprobación del curso de auxiliar de fisioterapia, de tres meses de duración, que imparten los diferentes servicios de medicina física y rehabilitación del Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social y el Hospital Santo Tomás.

ch. Presentar certificado de buena salud.

ARTICULO 16: Son funciones de los auxiliares de fisioterapia y/o kinesiólogía:

a. Mantener el área de trabajo y el equipo en condiciones adecuadas.

b. Colaborar en la transferencia y traslado de pacientes dentro y fuera del área de tratamiento.

c. Colaborar en la colocación de los pacientes en los diferentes aparatos mecánicos.

ch. Ayudar al paciente en sus necesidades biológicas, mientras éste se encuentra en el servicio de medicina física y rehabilitación.

d. Desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por el fisioterapeuta y/o kinesiólogo o el asistente de fisioterapia y/o kinesiólogía.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 17: A partir de la vigencia de la presente Ley, en todo departamento, clínico o servicio de fisioterapia y/o kinesiólogía, público o privado, la profesión deberá ser ejercida por personal idóneo.

ARTICULO 18: Toda persona que ejerza la fisioterapia y/o kinesiólogía o que se anuncie como fisioterapeuta y/o kinesiólogo en contravención de la presente ley será sancionado por el Consejo Técnico de Salud, previa comprobación de la falta, con multa de quinientos (B/500.00) a mil (B/1,000.00) balboas. En caso de reincidencia,

la multa será impuesta en el máximo señalado.

ARTICULO 19: Esta ley no impide a los masajistas el ejercicio de su práctica siempre que:

a. No se llamen a sí mismos fisioterapeutas y/o kinesiólogos, ni utilicen cualquier otro de los términos mencionados en el primer artículo.

b. Se abstengan de aplicar técnicas propias de la fisioterapia y/o kinesiólogía

ARTICULO 20: En las reuniones del Consejo Técnico de Salud, participará el representante del gremio panameño de fisioterapia y/o kinesiólogía con derecho a voz y voto, cuando los asuntos son relacionados con esta profesión.

ARTICULO 21: Todos los fisioterapeutas y/o kinesiólogos al servicio de las instituciones del Estado, que estén actualmente prestando servicio o que posteriormente se nombren, gozarán de estabilidad en el ejercicio durante todo el tiempo que dura su eficiencia y buena conducta.

ARTICULO 22: Las instituciones de salud, públicas y privadas, mantendrán condiciones óptimas de trabajo para la protección de la salud del funcionario y de los pacientes, de acuerdo con las normas establecidas por organismos nacionales e internacionales competentes.

ARTICULO 23: Los superiores jerárquicos de los diferentes servicios de fisioterapia y/o kinesiólogía elaborarán y llevarán a cabo programas de docencia para los fisioterapeutas y/o kinesiólogos de su dependencia, los que deberán ser refrendados por el director médico de la institución.

ARTICULO 24: Los superiores jerárquicos deberán tomar todas las medidas necesarias para que los fisioterapeutas y/o kinesiólogos, que presten servicio en el área del interior de la República, puedan desplazarse periódicamente hacia los grandes centros de salud más cercanos, con el objeto de que participen en los programas de docencia.

ARTICULO 25: Las instituciones de salud del Estado promoverán cursos de actualización y becas a los fisioterapeutas.

tas y/o kinesiólogos a fin de ayudar a su superación profesional, previa presentación de un plan de necesidades.

ARTICULO 26: El Ministerio de Salud procurará y comunicará al gremio panameño de fisioterapia y/o kinesiólogía la existencia de cursos de corta y larga duración para el perfeccionamiento de sus miembros.

ARTICULO 27: Las becas de cursos superiores para los fisioterapeutas y/o kinesiólogos serán propuestas por el gremio de fisioterapia y/o kinesiólogía a las direcciones de las instituciones, las cuales las someterán a concurso.

ARTICULO 28: Todo fisioterapeuta y/o kinesiólogo que no haga uso en su totalidad de los quince (15) días que por enfermedad le conceda la ley, le serán adicionados a su período de vacaciones

ARTICULO 29: Se establece el día 25 de noviembre de cada año "Día del fisioterapeuta y/o kinesiólogo" dentro del territorio nacional.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 30: Aquellos profesionales que, al momento de entrar en vigencia la presente ley, no posean el respectivo certificado de idoneidad, tendrán un plazo de seis meses para obtenerla.

ARTICULO 31: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. Prof. LORENZO S. ALFONSO G.
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA CONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
22 DE NOVIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

CARLOS BRANDARIZ
Ministro de Salud

LEY 45 (de 10 de Octubre de 1984)

"Por la cual se reconocen derechos a los legisladores de los períodos 1978-1980; 1980-1982 y 1982-1984".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.º: Los legisladores que hayan actuado como tales en los períodos 1978-1980; 1980-1982 y 1982-1984, tendrán los siguientes derechos:

a. Pasaporte diplomático para el ex-legislador, su esposa e hijos dependientes.

b. Placa vehicular oficial intransferible para uso de un automóvil de su

propiedad.

ARTICULO 2.º: Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de esta Ley serán imputables al Tesoro Nacional.

ARTICULO 3.º: Las autoridades nacionales y los servidores públicos, cualesquiera sea su jerarquía, brindarán la debida consideración, respeto y protección a los ex-legisladores de la República.

ARTICULO 4.º: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
14 DE NOVIEMBRE DE 1984.-

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE MARIA CABRERA
Ministro de Relaciones Exteriores al,

NOTA: Por error involuntario en la Ley Nº 45 de 10 de octubre de 1984, publicada en la Gaceta Oficial, Nº 20.191 de 23 de noviembre de 1984, nuevamente hacemos su publicación.

Damos fe.

Humberto Spadafora Pinilla
Director de la Gaceta Oficial

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 13747 de 8 de noviembre de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "NOVEDADES LILI", ubicado en la Calle Carlos A. Mendoza, No. 13-51. Distrito de

Panamá de esta ciudad, a la sociedad CANTON VIDEO, S. A.

Panamá, 20 de noviembre de 1984.

Atentamente,

PABLO RUIZ LEE
Cédula No. 8-217-1643

L107708

2a. Publicación

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 826 del 10 de noviembre de 1984, de la Notaría 6a, del Circuito de La Chorrera, FRANCISCO A. LEIRA CEDENO, adjudica en venta real y efectiva a MANUEL ISABEL AVILA S., el derecho a llave de su negocio denominado "CANTINA 77" ubicado en Bajo Grande S/N, La Chorrera, Fco. F.A.L. C.

(L 241732)
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COTABI, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca de comercio GREYHOUND, promovido en su contra por la sociedad THE GREYHOUND CORPORATION, a través de la Firma Forense JIMENEZ, MOLINO y MORENO, se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de febrero de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. VIRGILIO CRESPO C.
Secretario Ad-Hoc

(L107647)
1a. Publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 29**

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

EMPLAZA A:

Los HEREDEROS de BERNABE DE FRIA (Usual) o BERNABE DE FRIAS, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Proceso de Matrimonio de Hecho de BERNABE DE FRIA (Usual) o BERNABE DE FRIAS propuesto por JULIA RUIZ o JULIA GOMEZ RUIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en este término se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1983, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de noviembre de 1984, por el

término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase

(fdo)

Américo Rivera Gómez
El Juez

(Fdo)

César E. Díaz E.
El Secretario

(L108780)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A JILL ANN BRANAM DE ENGLAND, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal MICHAEL CHARLES ENGLAND.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 27 de noviembre de 1984

Fdo. Licda. BELINDA R. DE
DE URRIOLO
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados de este Tribunal.

Panamá, 27 de noviembre de 1984

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L110308)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 229

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A, ELIZABETH CRUZ DE QUINTE-

RO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JOSE MANUEL QUINTERO.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de noviembre de 1984.

El Juez,
(fdo) Licdo. HOMERO CAJAL R.

El Secretario,
(fdo) JOSE A. DE GRACIA Z.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 13 de noviembre de 1984.

JOSE A. DE GRACIA Z.
Secretario

(L107670)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A LUZ MARIA GONZALEZ MORALES cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor JUAN ORTIZ GRAJALES.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Panamá, 27 de agosto de 1984

EL JUEZ,
LICDO. CARLOS STRAINCASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA 27 DE AGOSTO de 1984

(L107843)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:
 EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a la señora HILMA MARGARITA WILLIAMS FRANCIS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ERNESTO CARLOS SHANNON SMITH.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de septiembre de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
 LICDO. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA
 Xiomara BULGIN

(L506494)
 Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO No. 36 S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio emplaza a los señores DAVID HERRERA Y MARIA SOLANO, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado legal; a estar en derecho en el juicio de adopción interpuesto por los señores ABDIEL H. RODRIGUEZ P. Y MELIDA M. GUERRA DE RODRIGUEZ y en favor de la menor JACQUELINE ESTHER HERRERA LOSANO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de oficio al demandado, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Licda. Yolanda Jurado de Vargas
 Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ernesto S. Selles A.
 Secretario General

(L110178)
 Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE NUMERO 319

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EL BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra PAVIMENTO ASFALTICO, S.A. y DIEGO ENRIQUE PARDO HINO, se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre del presente año para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 44.900 inscrita al folio 252 del tomo 1060 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno que forma parte del marcado con el No. 3, situado en el lugar denominado Tapia, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del monumento situado a 30 metros de la línea central de la Vía Tocumen y a 10 metros de la línea Central de la calle de acceso a los terrenos del IPARHU y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 9 grados 4 minutos, 500 metros 21 centímetros longitud 79 grados 24 minutos, 500 metros 21 centímetros longitud 79 grados 24 minutos, 259 metros 87 centímetros con un rumbo Norte, 4 grados 2 minutos 00 segundos Este, y una distancia de 714 metros 96 centímetros se llega al punto No. 1 punto de partida para localizar el lote. De aquí con rumbo Norte, 4 grados 2 minutos 00 segundos Este, y una distancia de 100 metros 75 centímetros se llega al punto No. 2 y cuyos colindantes a esta línea en la calle de acceso; de aquí con rumbo Sur, 85 grados 58 minutos 00 segundos Este, y una distancia de 309 metros 18 centímetros se llega a punto No. 3 y cuyos colindantes de esta línea es una nueva calle de acceso a los demás lotes; de aquí con un rumbo Sur, 16 grados 41 minutos 31 segundos Oeste, y una distancia de 103 metros 28 centímetros se llega al punto No. 4 y cuyos colindantes a esta línea son los terrenos de la familia de la Guardia; de este punto No. 4 con rumbo Norte, 85 grados 58 minutos 00 segundos Oeste, y una distancia de 235 metros 22 centímetros se llega al punto No. 1 punto de partida para la localización del lote colindante esta línea con los terrenos de propiedad de la vendedora Delia Arias. Superficie: de 3 hectáreas con 4 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados. Que esta finca tiene un valor registrado de B/.10,000.00. Gravámenes Vigentes:

Dada en primera hipoteca vaticrosis, esta finca a favor del Banco Fideciario de Panamá, S.A., por la suma de B/.203, 032.42". Esta finca es de propiedad de PAVIMENTOS ASFALTICOS, S.A.

"COMPUTADORA MARCA WANG No. 2290C-8 unidad central del proceso 82K 2217/17 unidad combinada CRT Cassette 2233, teclado alfanumérico/básico 2219, impresora de alta velocidad 132 Coils-VG-11-registrador de voltaje 174-1253, album de 12 tape cassette 150/2290 base para CPU 2219, extensión de chasis para CPU". Este equipo se encuentra funcionando y en buen estado".

Servirá de base para el remate la suma de B/.235,733.10 y posterior admisible la que cubra la mitad del avalúo.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación.

Panamá, 14 de noviembre de 1984.

EL SECRETARIO, ALGUACIL
 EJECUTOR
 (Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L-116054
 (Única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER;

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PUNTA CHAMBE TURISTICA, S. A. contra OSCAR RODRIGUEZ, se ha señalado el día 27 de diciembre de 1984, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 9314, inscrita al folio 6, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado.

Que OSCAR RODRIGUEZ, es prople-

tario de la Finca No. 9814 inscrito al rollo 8 Complementario, asiento No. 1, Documento No. 2, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, --- Que consiste en unidad Departamental No. 25 de Dep. 104, ubicado en la Planta Baja del CONDO HOTEL BAHIA, situado en Corregimiento de la Nueva Gorgona, Distrito de Chame Provincia de Panamá, --- LINDE-ROS Y MEDIDAS: Partiendo desde el Punto No. 1, situado más al Noreste con dirección Sur-Oeste y colindando con la Unidad Departamental No. 26-104, por medio de pared medianera, de 10 metros de largo por 2 metros 45 centímetros de altura, se miden 10 metros y se llega al punto 2; de allí con dirección Sur-Este, y colindando con área común de apartamento No. 104, oposillo del edificio, se miden 4 metros y se llega al punto 3, de allí con dirección Nor-Este, y colindando con área común del departamento 104 o posillo del Edificio se miden 10 metros y se llega al punto 4 de allí con dirección Nor-Este, y colindando con área común del departamento 104 o posillo del Edificio se miden 10 metros y se llega al punto 4 de allí con dirección Noreste y colindando con área libre del departamento No. 103 se miden 4 metros y se llega al punto de partida. --- Que le corre SUPERFICIE: de 40 metros cuadrados. --- Que esta finca tiene un valor Registrado, de B/16,075.00 --- GRAVAMENES VIGENTES: A) Reglamento de Copropiedad, B) Dada Primera Hipoteca y Anticresis a favor de Chame Enterprises Corporation, S.A. por la suma de B/10,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/16,708.14 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre de Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate ha si fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de noviembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L105893)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 137
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público.

EMPLAZA

A, JUANA JANETH VALDERRAMA, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo AGUSTIN HERNAN CABALLERO CASTILLO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 31 de julio de 1984
(fdo) Licdo. Oswaldo M. Fernández E.
Juez Tercero del Circuito,
Ramo Civil
(fdo) Alberto Rodríguez C.
Secretario.
(L110149)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:

DIANA CLAUDETT NURSE EASTMAN, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado su esposo DAVID JASPER FALEY BLADES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)
Licdo. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Seg. del Circuito
de Panamá

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 4 de octubre de 1984.

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

(Fdo.)
Licda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito
de Panamá
(L110028)
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados GABRIEL H. BO-
LAÑOS y JULIO A. DE LA TORRE, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 21 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de Apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra GABRIEL H. BO-
LAÑOS y JULIO A. DE LA TORRE.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy 21 de noviembre de 1984.

GALILEO FERRABONE H.
Juez Ejecutor

IDA BAIZ
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

ANEL ISAAC MIRANDA, representante legal de NOVEDADES LIZ S.A.,

de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo-Hipotecario promovido por BANCO DE COLOMBIA S.A.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro -24- de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-, por el término de diez -10- días.

El Juez,
(fdo) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario,
(fdo) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
David, 24 de octubre de 1984.

El Secretario,
J. STOS VEGA

(L107170)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA A:
GERARDO LUIS RUIZ, representante legal de RANCHO ROCA FRIA S.A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(fdo.) Lidia A. de Ramas

Secretaria

Panamá 13 de noviembre de 1984

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA. Ca-

sa Matriz, en ejercicio de la jurisdicción Coactiva, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio;

EMPLAZA

A los ejecutados ENRIQUE LORENZO CHIFUNDO IBARRA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de Apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, C.A. MATRIZ contra ENRIQUE LORENZO CHIFUNDO IBARRA.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 21 de noviembre de 1984.

CARLOS A. PRADO S.
Juez Ejecutor
IDA BAIZ
Secretaria.

RESOLUCION No. 397

Mediante apoderado legal, GLORIA DE LOS AMORES SHELTON VASQUEZ, mujer panameña, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-106-124, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio.
b) Certificaciones expedidas por el Licdo. Américo Rivera, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Dr. Camilo O. Pérez, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Dra. Inelda C. Howard y Guillermo Francisco Walters R. con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de intérprete público del inglés al Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

CONFERIR A GLORIA DE LOS AMORES SHELTON VASQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-

106-124, el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del INGLÉS AL ESPAÑOL y viceversa.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República
CARLO A. DE SEDAS, hijo
Ministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
30/10/84--68
CERTIFICA:

Que la Sociedad FAMISE, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 102097 Rollo: 009856 Imagen: 0019 desde el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12777 de 19 de octubre de 1984 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 14947 Imagen 0113 Sección de Microfilm (Mercantil) de 25 de octubre de 1984.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:19 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
CERTIFICADORA

(L107863)
Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que JUANA JULIANA FERNANDEZ GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficio de hogar, con residencia en la ciudad de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, portadora de la cédula de identidad personal número nueve-doscientos trece-seiscientos veintidós (9-213-622), ha solicitado en su propio nombre y representación, en este despacho se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, dos (2) lotes de terrenos municipales, los cuales se encuentran den-

tro de las áreas y ejidos de la ciudad de Aguadulce, y que se describen como sigue, así:

LOTE No. 1: Con construcción, con un área superficial de CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (441.47 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Juana J. Fernández García (usuaria) resto libre de la finca municipal 967 y mide 32.04 mts.; SUR: Alonso Villareal (usuario) resto libre de la finca municipal 967 y mide 34.19 mts.; ESTE: Finca 9.831 de propiedad de Rogelio Robles García y mide diez metros con sesenta y dos centímetros (10.62 mts.); y OESTE: Calle Distrito de Olá y mide 16.25 mts.

LOTE No. 2: Sin construcción, con un área superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (291.87 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Finca 9.786 de propiedad de Juana J. Fernández García y mide 30.65 mts.; SUR: Juana J. Fernández García (usuaria) resto libre de la finca municipal 967 y mide 32.04 mts.; ESTE: Finca 9.831 de propiedad de Rogelio Robles García y mide 9.21 mts.; y OESTE: Calle Distrito de Olá y mide 9.49 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija al presente edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría respectiva por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud. Copias del edicto se le suministran a la interesada, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 12 de noviembre de 1984.

El Alcalde,

(Fdo.)
RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria,
(fdo.)
ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 12 de noviembre de 1984.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía.

(L107413)
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PÚBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que GILBERTO CRUZ RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1958, con residencia actual en Santiago, Provincia de Veraguas, conductor, portador de la cédula de identidad personal No. 6-9-344, y GEORGINA ORTEGA DE CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1958, de oficio de hogar, con residencia actual en Santiago, Provincia de Veraguas, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-40-858, han solicitado, en sus propios nombres y representaciones, se les adjudique a título de plena propiedad, por venta, seis (6) lotes de terrenos municipales, los cuales se encuentran localizados, uno adyacente al otro, en Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y que se describen, según el Plano No. RC-20-03-3725, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 8 de octubre de 1984, así:

LOTE No. 1: Con construcción, y con un área superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (968.09 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote No. 2 y mide 38, 50 mts.; SUR: Calle Pública y mide 15, 30 mts.; ESTE: Calle Pública y mide 31,41 mts.; y OESTE: Casilda Espinoza y mide 55,10 mts.

LOTE No. 2: Sin construcción, con área superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (965.92 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote No. 3 y mide 67,49 mts.; SUR: Lote No. 1 y mide 38,50 mts.; ESTE: Calle Pública y mide 18,00 mts.; y OESTE: Casilda Espinoza y mide 34,23 mts.

LOTE No. 3: Sin construcción, con un área superficial de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,323,18 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote No. 4 y mide 65,74 mts.; SUR: Lote No. 2 y mide 67,49 mts.; ESTE: 18,89 mts.; y OESTE: 27,50 mts., y colinda con Casilda Espinoza y Reyes Castro de Ortega.
LOTE No. 4: Sin construcción, con un área superficial de MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS

EDITORIA RENOVACION, S. A.

TROS CUADRADOS (1,330,84 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote No. 5 y mide 43,45 mts.; SUR: Lote No. 3 y mide 65,74 mts.; ESTE: Calle Pública y mide 18,00 mts.; y OESTE: Reyes Castro de Ortega y mide 37,00 mts.

LOTE No. 5: Sin construcción, con área superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (969.39 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote No. 6 y mide 38,05 mts.; SUR: Lote No. 4 y mide 42,45 mts.; ESTE: Calle Pública y mide 22,00 mts.; y OESTE: Reyes Castro de Ortega y mide 25,00 mts.

LOTE No. 6: Sin construcción, con área superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (888.21 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Milton Cedeño y mide 28,14 mts.; SUR: Lote No. 5 y mide 38,05 mts.; ESTE: Calle Pública y mide 22,18 mts.; y OESTE: Reyes Castro de Ortega y mide 32,49 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija al presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho lapso se pueda (n) oponer la(s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a los interesados, para que los hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 28 de octubre de 1984.

El Alcalde
(fdo.)

El Alcalde
(fdo.) RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria,
(fdo.)

La Secretaria
(fdo.) ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce 28 de octubre de 1984.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía

(L107442)
Única Publicación